

LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE DEBATES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018

I. SOBRE LA COMPETENCIA Y RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES EN LA ORGANIZACIÓN DE DEBATES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la organización, logística operativa, metodología y forma en que se efectuarán los debates públicos obligatorios que por disposición legal realice la Comisión Estatal Electoral y las Comisiones Municipales Electorales de las y los candidatos a las Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

Artículo 2.- El Consejo General de la Comisión Estatal Electoral a través de la Secretaría Ejecutiva tendrá bajo su responsabilidad organizar, preparar y realizar los debates entre las y los candidatos registrados. En el caso del debate de diputados se realizará por conducto de la Unidad de Comunicación Social y en el caso de presidentes municipales, a través de las Comisiones Municipales Electorales con el apoyo de la Dirección de Organización y Estadística Electoral.

Aprobado el procedimiento por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, se notificará vía oficio a los partidos políticos, coaliciones, candidatas y candidatos.

La Comisión Estatal Electoral será responsable únicamente de los debates organizados bajo estos Lineamientos y la legislación aplicable en esta materia.

La Comisión Estatal Electoral promoverá ante los medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil, así como ante personas físicas y morales, la organización y celebración de estos ejercicios de información, análisis y contraste de ideas, propuestas y plataformas electorales.

La Comisión Estatal Electoral, las Comisiones Municipales Electorales y en su caso, el sujeto que organice algún debate, convocará a todos los candidatos que cuentan con registro para contender por el cargo de elección en cuestión.

Los debates deberán contar con la participación de por lo menos dos de las candidatas o candidatos que cuenten con registro para contender por el cargo de elección en cuestión, garantizando condiciones de equidad en el formato y trato igualitario. La inasistencia de uno o más de los candidatos invitados, no será causa para la no realización de los mismos.

Artículo 3.- Conforme lo establece el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado, las Comisiones Municipales Electorales son organismos que se encuentran bajo la dependencia de la Comisión Estatal Electoral, por lo que en materia de debates se sujetarán a los presentes Lineamientos y ésta última:

A. Proveerá los recursos económicos mediante el presupuesto de cada Comisión Municipal Electoral asignado en el ejercicio del año **2018**, para la organización de un debate entre las y los candidatos registrados a la Presidencia Municipal.

B. Apoyará a las Comisiones Municipales Electorales en los aspectos de preparación, desarrollo, vigilancia, técnicos y de logística que resulten necesarios en la organización y realización de los debates, asimismo coadyuvando para la realización de la transmisión y difusión del mismo, a través de la Dirección de Organización y Estadística Electoral.

II. DEL OBJETO DEL DEBATE

Artículo 4.- Se entiende por debate, aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan las y los candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos, plataformas electorales y en su caso, programas de trabajo, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato de temas previamente seleccionados de interés social y tiempos establecidos, y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario.

Los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas, plataformas electorales de las y los candidatos, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta.

III. SOBRE LA CANTIDAD DE DEBATES A REALIZAR

Artículo 5.- La Comisión Estatal Electoral organizará obligatoriamente un debate entre las y los candidatos registrados a las Diputaciones Locales; cada partido político o coalición designará como representante a un candidato a Diputado, independientemente del distrito por el que esté conteniendo, a efecto de que participe en el debate obligatorio.

Para el caso de las y los candidatos Independientes a las Diputaciones Locales, la Comisión Estatal Electoral sorteará entre éstos a quien deba participar en el debate correspondiente.

Corresponde a cada una de las Comisiones Municipales Electorales organizar obligatoriamente un debate entre las y los candidatos registrados al cargo de la Presidencia Municipal.

IV. DE LAS FECHAS PARA LA REALIZACIÓN DE DEBATES

Artículo 6.- Los debates de las y los candidatos de partidos políticos, coaliciones y las y los candidatos independientes a las Diputaciones Locales y las Presidencias Municipales, deberán realizarse a más tardar el 16 de junio del 2018 conforme a lo estipulado en el artículo 153 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En caso de alguna elección extraordinaria, los debates se realizarán en el periodo que señale la respectiva convocatoria.

Artículo 7.- Las y los Consejeros Electorales en reunión de trabajo acordarán las fechas específicas en que se llevarán a efecto tales debates de conformidad con el artículo 153, tercer párrafo de la Ley Electoral para el Estado y el artículo 6 de los presentes Lineamientos.

V. DE LOS OBJETIVOS DE LOS DEBATES

Artículo 8.- Los debates organizados por la Comisión Estatal Electoral y los organizados por las Comisiones Municipales Electorales tendrán los siguientes objetivos:

A. Ser un instrumento que contribuya a que las y los ciudadanos de manera objetiva y responsable tomen una decisión más libre e informada al emitir su sufragio, fomentando la participación plural y ciudadana, así como, la educación cívico-política.

B. Dar a conocer a la opinión pública, los diferentes tipos de propuestas políticas e ideológicas de las y los candidatos, así como la plataforma electoral, y, en su caso, programa de trabajo, registrados.

C. Ser una vía de comunicación entre las y los candidatos registrados y las expectativas sociopolíticas de las y los ciudadanos.

Lograr un intercambio de puntos de vista diversos sobre un mismo tópico, a fin de que la ciudadanía pueda valorar las diferentes propuestas políticas, en un marco igualitario, tanto en participación como en circunstancias.

VI. DE LA ESTRUCTURA GENERAL DE LOS DEBATES

Artículo 9.- - Los debates organizados por la Comisión Estatal Electoral, en lo que respecta a las Diputaciones Locales, y los organizados por las Comisiones Municipales Electorales en el área metropolitana de Monterrey (Apodaca, García, San Pedro Garza García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, San Nicolás de los Garza y Santa Catarina) tendrán la siguiente estructura general:

Entrada: Bienvenida, presentación de las y los candidatos, y explicación de la metodología por parte del moderador-conductor durante tres minutos; continuando con el mensaje inicial de hasta tres minutos de cada participante.

Desarrollo:

Bloque 1. La o el moderador mencionará el tema de mayor impacto o mención que resultó del estudio de opinión y procederá a sacar del ánfora dos preguntas. Según el orden que se haya establecido, a la primera de éstas preguntas responderá el primer grupo de participantes, los cuáles contarán con dos minutos cada uno para responder.

Una vez terminada la respuesta, la o el moderador hará una pregunta de seguimiento a la o el candidato, y éste tendrá un minuto para aclarar, especificar o ahondar en la respuesta. La o el moderador tendrá cuatro preguntas de seguimiento, las que usará, a su juicio con las y los participantes.

Se repetirá el mismo esquema con el grupo de participantes restantes.

Para finalizar el bloque, cada participante tendrá un minuto libre para concluir con el tema base de las preguntas.

Bloque 2. La o el moderador mencionará cuál fue el tema más votado en redes sociales de acuerdo a la ciudadanía. De ese tema, se tendrán 5 preguntas en un ánfora y la o el moderador, al azar, extraerá 2, que serán contestadas y contrastadas por las y los candidatos, los cuáles serán divididos en dos grupos de la manera más equitativa posible.

El primer grupo tendrá dos minutos para cada participante para responder la pregunta. El segundo grupo de participantes tendrá un minuto cada uno para contrastar la respuesta del primer grupo. La o el moderador advertirá que si alguien del grupo, al contrastar la respuesta, hace alusión personal a alguna o algún candidato, éste podrá tener hasta treinta segundos para responder.

La segunda pregunta será contestada bajo la misma dinámica, sólo se invertirán los roles de los grupos.

Conclusiones: Para concluir, cada participante tendrá dos minutos para exponer un mensaje de despedida.

Cierre: Despedida y agradecimiento por parte del moderador(a)-conductor(a).

Los debates tendrán una duración máxima de ciento cincuenta minutos, los cuales se distribuirán de la siguiente forma:

Ejemplo 8 candidatas/os

AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES LOCALES				
Bloque	Segmento	Dinámica	Tiempo Parcial	Tiempo Acumulado
Introducción al debate a cargo del Moderador/a			00:03:00	00:03:00
Mensaje inicial candidatas/os 2min.			00:16:00	00:19:00
Sección de preguntas por grupos de candidatos (Temas de mayor relevancia de acuerdo con los estudios de opinión, se realiza sorteo)	Segmento 1	Moderador/a realiza pregunta a primer bloque de candidatas/os 30 seg	00:00:30	00:19:30
		Respuesta C1 + C2 + C3 + C4 1 min. preguntas de seguimiento Moderador/a	00:08:00	00:27:30
		Respuesta C1 + C2 + C3 + C4 1 min.		
		Moderador/a realiza segunda pregunta a segundo bloque de candidatos/as 30seg	00:00:30	00:28:00
		Respuesta C5 + C6 + C7 + C8 1 min. preguntas de seguimiento Moderador/a	00:08:00	00:36:00
		Respuesta C5 + C6 + C7 + C8 1 min.		
		Tiempo para cada candidata/o para hablar sobre el tema 1min.	00:08:00	00:44:00
TIEMPO TOTAL PRIMER SEGMENTO			00:44:00	
MESA DE DISCUSIÓN: Se divide en dos rondas (Preguntas con base a la votación en redes sociales)	Segmento 2	Presentación del tema específico por el Moderador/a	00:01:00	00:01:00
		Primera ronda: 2min. El Moderador/a realizará una pregunta al primer bloque de candidatos/as ponentes (se asignan de acuerdo con un sorteo) quienes contarán con dos minutos para responder El segundo bloque de candidatos/as tendrá un tiempo de 1 minuto para contrastar las propuestas del primer bloque de los candidatos/as ponentes. 1min. *El moderador/a advertirá que, si algún candidato del grupo que contrasta hace alusión personal directamente a un candidato, este último tendrá 30 segundos de réplica.	00:16:00	00:17:00

		<p>Segunda ronda: 2min.</p> <p>El Moderador/a realizará una segunda pregunta al segundo bloque de candidatos/as quienes expondrán por 2 minutos.</p> <p>El primer bloque de candidatos/as tendrá un tiempo de 1 minuto para contrastar las propuestas del segundo bloque del candidato/a ponentes. 1min.</p> <p>*El moderador/a advertirá que si algún candidato del grupo que contrasta hace alusión personal directamente a un candidato, este último tendrá 30 segundos de réplica.</p>	00:16:00	00:33:00
		<p>Mensaje final para las candidatas /os 2 min</p>	00:16:00	00:49:00
			TIEMPO APROXIMADO SEGUNDO SEGMENTO	0:49:00

TIEMPO APROXIMADO DEL DEBATE: UNA HORA TREINTA Y TRES MINUTOS.

VII. DEL MÉTODO DE SELECCIÓN DE TEMAS A DEBATIR Y FORMULACIÓN DE PREGUNTAS.

Artículo 10.- La definición de los temas a debatir por las y los candidatos estará determinada por el resultado que arroja un estudio de opinión pública que la Comisión Estatal Electoral realizó entre la ciudadanía de Nuevo León, a fin de conocer sus expectativas y necesidades.

Dicho estudio es representativo de la población total del Estado, tanto urbana como rural. Los resultados del estudio realizado por la Comisión Estatal Electoral serán definitivos.

Artículo 11.- La Comisión Estatal Electoral dará a conocer a la ciudadanía, a través de las redes sociales, las cinco temáticas generales que hayan resultado de mayor interés para los nuevoleonenses, en lo que respecta al trabajo del Legislativo y, de cada municipio del área metropolitana, y la invitará a votar por el tema que considere de mayor relevancia.

Artículo 12.- La Comisión Estatal Electoral contratará a un grupo de académicos(as) y/o investigadores(as) en los términos del artículo 13 de éstos

Lineamientos, a fin de que formulen cinco preguntas de los cinco temas de mayor interés para los debates del área metropolitana y el correspondiente a las diputaciones locales. Las preguntas deberán evitar contenido de alusiones personales o tendenciosas.

VIII. DE LAS FUNCIONES DE LAS Y/O LOS ACADÉMICOS

Artículo 13.- Las o los académicos y/o investigadores a los que se refiere el artículo 12, estará conformado por profesoras(es) o investigadoras(es) que elegirá y contratará la Comisión Estatal Electoral; garantizando la paridad entre los géneros y la certeza de que no se encuentren colaborando con partido político alguno ni candidaturas independientes en el presente proceso electoral.

Las y los académicos entregarán a la Comisión Estatal Electoral las preguntas propuestas a más tardar 5-cinco días anteriores a la fecha del inicio del periodo de Debates, las cuáles serán secretas para los candidatos hasta el momento de la realización del evento.

IX. DEL SORTEO PARA DETERMINAR LA COLOCACIÓN Y EL ORDEN DE PARTICIPACIÓN

Artículo 14.- Para la preparación y desarrollo de los debates, la Comisión Estatal Electoral y la Comisión Municipal Electoral respectiva, llevarán a cabo un sorteo entre las y los candidatos que intervendrán en el mismo, con el fin de determinar la ubicación de las y los participantes y el orden de las intervenciones.

Dicho sorteo se realizará de la siguiente manera: se utilizará una urna transparente que contenga sobres cerrados con tarjetas, las cuales tendrán estampado del número uno al número que corresponda según la cantidad de las y los candidatos a debatir, éstos extraerán un sobre de la urna con el número en el que deberán estar colocados físicamente y el turno de su participación.

X. DEL FUNCIONAMIENTO DEL DEBATE

Artículo 15.- La Comisión Estatal Electoral y las Comisiones Municipales Electorales, previo aviso a las Consejeras y Consejeros Electorales, en conjunto con las y los representantes y/o asesores de los partidos políticos, coaliciones, y candidaturas independientes, llevarán a cabo las reuniones de trabajo, que consideren necesarias para determinar los siguientes puntos:

- A. Visita previa al lugar del debate.
- B. Cantidad de acompañantes por candidata o candidato.
- C. Reglas de orden y seguridad.

D. Preparación previa de las y los candidatos, así como el material de apoyo que podrán utilizar.

E. Reglas de orden y comportamiento en el debate.

En el caso de los debates entre las y los candidatos a las Presidencias Municipales, se acordará en reunión de trabajo el lugar y fecha del debate, de acuerdo a la propuesta que realice la Dirección de Organización y Estadística Electoral de la Comisión Estatal Electoral, garantizando que no coincidan con la fecha del debate entre las y los candidatos a las Diputaciones Locales.

En el caso de las candidaturas independientes a la elección de diputaciones, sólo el representante cuyo candidato o candidata haya resultado seleccionado para participar en el debate, previo sorteo, será el que tendrá derecho para concurrir e intervenir en las reuniones de trabajo para determinar la metodología del debate.

XI. DE LAS CONDUCTAS A OBSERVAR EN EL DEBATE

Artículo 16.- El debate es un acto cuyo objetivo principal es el intercambio de ideas en un marco de respeto y civilidad entre las y los participantes, por lo que en todo debate dirigido por los organismos electorales se cumplirán las siguientes reglas:

A. Prevalecerá el orden, respeto y la cordialidad entre las y los candidatos.

B. Se respetará el orden de las intervenciones de cada participante, previamente acordadas.

C. Las y los candidatos que participen en el debate evitarán que en éste se infiera ofensa, difamación o calumnia en contra de las y los candidatos, partidos políticos, coaliciones, instituciones o terceros.

D. El desarrollo del debate, por tratarse de un acto público en el que se exponen ideas y posturas partidistas, deberá sujetarse a lo dispuesto por el artículo 6º de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, mismo que establece que: “La manifestación de las ideas no puede ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, si no en el caso de que se ataque la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público”.

E. Para privilegiar la transmisión por televisión, internet y redes sociales, en los debates organizados en la Sala de Sesiones de la Comisión Estatal Electoral, solo podrán asistir cinco personas por cada candidata, candidato, partidos políticos, coaliciones, o candidaturas independientes, incluyendo a su asesor, familiares o miembros de su partido, en su caso.

F. No se permitirá ningún tipo de propaganda electoral por parte de los asistentes en el recinto en que se celebre el debate. No se permitirá el acceso a quien porte algún tipo de propaganda electoral en cualquier forma o incurra en actos de proselitismo durante el debate.

G. Las y los candidatos que participen en el debate no podrán portar símbolos religiosos ni racistas.

H. Las y los candidatos que participen en el debate podrán hacer uso de notas y apuntes impresos. No podrán utilizar equipos auditivos, audiovisuales ni de proyección de imágenes.

I. En el caso del debate de las y los candidatos a las Diputaciones locales, asistirán por lo menos dos integrantes del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, representando a la autoridad electoral, y podrán tomar las medidas que consideren pertinentes para mantener el orden, podrán hacer moción de orden o incluso suspenderlo si lo estiman prudente. En el caso del debate municipal, asistirá por lo menos un Consejero Electoral Municipal y éste podrá hacer lo conducente para mantener el orden y la seguridad.

J. Ningún participante podrá declararse triunfador del debate durante el evento.

XII. DE LA SEGURIDAD EN EL DEBATE

Artículo 17.- La Comisión Estatal Electoral y las Comisiones Municipales Electorales, harán las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes para garantizar la seguridad de las y los candidatos y de los asistentes al debate.

XIII. DE LA DIFUSIÓN DEL DEBATE

Artículo 18.- Se entiende por difusión, las acciones encaminadas a promocionar la celebración y organización del debate a través de diversas herramientas de comunicación, tales como medios impresos, Internet, spots de radio y televisión, así como los que la Comisión Estatal Electoral considere necesarios y se ajusten al presupuesto disponible.

Artículo 19.- La Comisión Estatal Electoral de acuerdo a sus posibilidades presupuestales, difundirá el debate de las y los candidatos a las Diputaciones Locales en los medios de comunicación locales y apoyará a las Comisiones Municipales Electorales a la difusión de los debates municipales en los medios de comunicación local. La Coordinación del Programa de Difusión quedará a cargo de la Secretaría Ejecutiva a través de su Unidad de Comunicación Social.

La Comisión Estatal Electoral solicitará a Radio y Televisión Nuevo León adherirse a la difusión y a la transmisión del debate de las y los candidatos a los Ayuntamientos y a las Diputaciones Locales; también solicitará a las universidades del Estado sumarse a dicha transmisión a través de sus sistemas de radio y televisión, quedando en estas últimas la posibilidad de atender o no a dicho requerimiento.

La celebración de los debates de las y los candidatos a diputaciones locales, así como a las presidencias municipales, en caso que la Comisión Estatal Electoral obtenga la colaboración de alguna emisora en la entidad para la transmisión de los mismos, deberán ajustarse a las reglas de reprogramación y difusión previstas en el artículo 56, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

La Comisión Estatal Electoral, deberá informar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, al menos tres días previos a la celebración del debate, la fecha, hora y duración del mismo, así como las emisoras que harán la transmisión correspondiente.

XIV. DE LA COBERTURA DE MEDIOS INFORMATIVOS EN EL DEBATE

Artículo 20.- La Unidad de Comunicación Social de la Comisión Estatal Electoral será la encargada de acreditar a los medios de comunicación que asistan al debate de las y los candidatos a las Diputaciones Locales y a los Ayuntamientos, incluyendo al personal de prensa de los partidos políticos, coaliciones, candidatas y candidatos independientes registrados, en la cantidad que considere pertinente y equitativa para guardar el orden y garantizar la cobertura informativa del evento.

Artículo 21.- Por lo que respecta al debate de las y los candidatos a la Presidencia Municipal, las Comisiones Municipales Electorales serán responsables de la acreditación de los medios de comunicación, tomando en cuenta los criterios anteriores, aplicando aquellos que se adapten a las condiciones del Municipio que se trate. Para tal efecto la Unidad de Comunicación Social de la Comisión Estatal Electoral, brindará el apoyo necesario.

XV. DE LA ORGANIZACIÓN DEL DEBATE MUNICIPAL FUERA DE LOS MUNICIPIOS METROPOLITANOS

Artículo 22.- Las Comisiones Municipales Electorales fuera de los municipios metropolitanos, esto es, en los municipios de: Abasolo, Agualeguas, Los Aldamas Allende, Anáhuac, Aramberri, Bustamante, Cadereyta Jiménez, El Carmen, Cerralvo, Ciénega de Flores, China, Doctor Arroyo, Doctor Coss, Doctor González, Galeana, General Bravo, General Terán, General Treviño, General Zaragoza,

General Zuazua, Los Herreras, Hidalgo, Higuera, Hualahuises, Iturbide, Lampazos de Naranjo, Linares, Marín, Melchor Ocampo, Mier y Noriega, Mina, Montemorelos, Parás, Pesquería, Los Ramones, Rayones, Sabinas Hidalgo, Salinas Victoria, Santiago, Vallecillo y Villaldama celebrarán reuniones de trabajo para la organización del debate municipal en donde participará, solamente con voz, un representante y/o asesor de cada partido político y candidatas o candidatos independientes ante la Comisión Municipal Electoral. El asesor podrá ser una persona distinta a los representantes acreditados ante la Comisión Municipal Electoral, obteniendo su designación por la candidata o candidato respectivo, mediante escrito previamente presentado ante la Comisión Municipal Electoral.

Los debates organizados por las Comisiones Municipales Electorales fuera del área metropolitana de Monterrey tendrán la siguiente estructura general:

A. Entrada: Bienvenida, presentación de las y los candidatos, y explicación de la metodología por parte del moderador-conductor.

B. Desarrollo: Contenido del debate, tendrán un máximo de tres temas previamente determinados. El desarrollo del debate incluye tanto la exposición de los temas, como la réplica y la contrarréplica.

C. Conclusiones: Mensaje de salida o despedida de cada participante.

D. Cierre: Despedida y agradecimiento por parte del moderador(a)-conductor(a).

AYUNTAMIENTOS ÁREA RURAL		
		Tiempo de intervención (minutos) por persona
Bienvenida	Presentación de participantes, explicación de la dinámica, tiempos	5:00
Presentación de cada participante	Mensaje inicial participantes	2:00
Tema 1		
	Exposición de tema	1:30
	Réplica	.30
	Contrarréplica	.30

Tema 2		
	Exposición de tema	2:00
	Réplica	.30
	Contraréplica	.30
Tema 3		
	Exposición de tema	2:00
	Réplica	.30
	Contraréplica	.30
Conclusiones	Mensaje final de casa participante	2:00
Cierre	Despedida y agradecimiento por parte del Moderador(a)	1:00

Artículo 23.- En materia del debate municipal fuera del área metropolitana de Monterrey, la Comisión Municipal Electoral realizará las siguientes funciones:

A. Fijar un tiempo de duración del debate, que no podrá exceder del establecido en el artículo 10 de los presentes Lineamientos.

B. Llevar a cabo el sorteo de ubicación y orden de participación de las y los candidatos en el debate.

C. Definir los temas a debatir por las y los candidatos, conforme al siguiente esquema: tres determinados por los resultados del estudio de opinión y uno contenido en la plataforma electoral y, en su caso, programa de trabajo, a elección de cada candidata y candidato; los cuatro temas son de carácter obligatorio.

D. Tomar como base para la temática municipal, el resultado del estudio de opinión realizado por la Comisión Estatal Electoral, debiendo elegir tres de los cinco temas de mayor relevancia, o en su caso, votarlos. La temática deberá quedar definida al menos una semana antes de la fecha en que se haya fijado el evento.

- E. Definir el espacio físico en donde se llevará a cabo el debate, dando preferencia en el siguiente orden: lugar público (auditorio, teatro, escuela), lugar privado (auditorio o salón rentado), plaza pública y; Comisión Municipal Electoral (si cuenta con el espacio y las condiciones necesarias). Se dará preferencia a los lugares cerrados para el debate.
- F. Garantizar que el lugar en donde se lleve a cabo el debate no guarde ninguna relación con partido o asociación política alguna, ni con alguna de las o los candidatos a debatir.
- G. Elegir al moderador de acuerdo a las reglas de selección de estos Lineamientos.
- H. Hacerse cargo de la logística general del evento.
- I. Proveer los recursos necesarios para la celebración del debate municipal.
- J. Designar a los medios de comunicación un espacio específico en el debate para la adecuada cobertura del mismo.
- K. Coadyuvar para la realización de la transmisión y difusión del debate.
- L. Determinar el número de rondas, de acuerdo al artículo 24 de los presentes Lineamientos.
- M. Establecer el tiempo de cada ronda: exposición, réplica y contrarréplica.
- N. Definir un formato final de intervenciones de las y los candidatos, suscrito por todos los partidos políticos y las y los candidatos independientes participantes.
- O. Elaborar las reglas de orden, respeto y civildad para el debate municipal, mismas que serán suscritas por los partidos políticos, coaliciones, candidatas y candidatos independientes participantes en su caso.
- P. Hacer moción de orden si se considera que no están acatando las reglas de orden, respeto y civildad, y, en caso, de estimarlo necesario, la suspensión del debate.
- Q. Garantizar la seguridad de las y los candidatos y los asistentes al debate, con el apoyo de los cuerpos de seguridad que estime convenientes.
- R. Apoyarse en la Comisión Estatal Electoral a través de la Dirección de Organización y Estadística Electoral, para el desarrollo del mismo y cualquier asunto relacionado con la organización del debate municipal.

XVI. DEL MÉTODO DE SELECCIÓN DEL MODERADOR(A)-CONDUCTOR(A)

Artículo 24.- Las y los Consejeros Electorales, en los debates entre las y los candidatos a las Diputaciones Locales, y las Comisiones Municipales Electorales en los debates entre las y los candidatos a las Presidencias Municipales, dentro del periodo de preparación del debate correspondiente, seleccionarán de común acuerdo con los representantes y/o asesores de los partidos políticos, y de las y los candidatos independientes, al moderador(a)-conductor(a) del debate, de acuerdo a los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

En el caso de no llegar a un acuerdo en la selección del moderador(a)-conductor(a) para los debates de las y los candidatos a las Diputaciones Locales o a las Presidencias Municipales del área metropolitana, el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral elegirá a dicho moderador por mayoría de votos de los Consejeros presentes; en el caso de los debates municipales fuera del área metropolitana, será la Comisión Municipal Electoral correspondiente quien hará la designación del moderador(a).

XVII. DE LOS REQUISITOS PARA SER MODERADOR(A)-CONDUCTOR(A)

Artículo 25.- Para ser designado moderador(a)-conductor(a) del debate, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- A. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, acreditándolo con la certificación del acta de nacimiento y credencial para votar.
- B. No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación, presentando carta bajo protesta de decir verdad para tal efecto;
- C. No haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación, presentando carta bajo protesta de decir verdad para tal efecto;
- D. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernador(a), ni Secretario(a) de Gobierno. No ser Presidente(a) Municipal, Síndico(a) o Regidor(a) o titular de dependencia de

- los ayuntamientos del Estado, presentando carta bajo protesta de decir verdad para tal efecto;
- E. No ser ministro de culto religioso, presentando carta bajo protesta de decir verdad para tal efecto; y
 - F. Tener un modo honesto de vivir.

XVIII. DE LAS FUNCIONES DEL MODERADOR(A)-CONDUCTOR(A)

Artículo 26.- El moderador(a)-conductor(a) tendrá las siguientes funciones:

- A. Conocer la metodología que asegure y garantice la participación igualitaria de todos los participantes en el debate.
- B. Distribuir el uso de la palabra de acuerdo al orden y tiempo preestablecidos.
- C. Mantener una actitud cordial, imparcial y serena.
- D. Admitir todas las opiniones.
- E. Mantener el orden, respeto y disciplina.
- F. Abstenerse de intervenir, salvo en la presentación y en el caso de las diputaciones locales y ayuntamientos del área metropolitana conforme al bloque que corresponda.
- G. En el caso de que alguno de los participantes del debate altere el orden, el moderador intervendrá para exhortarle a guardar el orden, sin compensarle el tiempo de la interrupción. Si reitera en su conducta perderá totalmente la oportunidad de seguir participando en el debate.

En el supuesto de que alguno de los participantes interrumpa a otro o le falte al respeto, el moderador intervendrá para exhortarle a guardar el orden y compensará al participante interrumpido el tiempo que se haya perdido a expensas del tiempo de quien generó la interrupción.

En caso de permanecer el participante en el pódium y continuar en actitud negativa se procederá, a solicitud de las y los Consejeros Electorales Municipales presentes a conminarlo a abandonar el local y solicitar en su caso el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden y expulsar a quienes lo hayan alterado.

XIX. DE LO QUE NO DEBE HACER EL MODERADOR(A)-CONDUCTOR(A)

Artículo 27.- El moderador(a)-conductor(a) deberá abstenerse de:

- A. Adoptar un papel autoritario en asuntos sometidos a discusión.
- B. Permitir que los demás apelen a él para dirimir sus disputas.
- C. Entrar en discusiones con las y los candidatos.
- D. Plantear diálogos personales.
- E. Corregir declaraciones hechas por los contendientes, aun cuando éstas puedan desviar la atención.
- F. Emitir juicios de valor o calificativos a las y los candidatos.

XX. DE LOS CORRECTIVOS QUE PUEDE APLICAR EL MODERADOR(A)-CONDUCTOR(A)

Artículo 28.- Durante el debate el moderador(a)-conductor(a) podrá aplicar a las y los participantes que no respeten las normas establecidas los correctivos siguientes:

- A. En caso de excederse en los tiempos, un primer apercibimiento para que termine su intervención.
- B. De hacer caso omiso a esta petición, señalarle la pérdida de su posterior intervención.
- C. De continuar con su actitud, pérdida total de sus intervenciones.
- D. A solicitud de los Consejeros Electorales presentes, podrá expulsar a quien altere el orden.

XXI. DE LOS CASOS NO PREVISTOS

Artículo 29.- Cualquier caso no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por las y los Consejeros Electorales en **reunión de trabajo**.

XXII. DEBATES NO ORGANIZADOS POR LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL

1. Los medios de comunicación, las instituciones académicas, la sociedad civil, así como por cualquier otra persona física o moral que desee hacerlo, podrán organizar debates con motivo de los procesos electorales, sin que para ello resulte indispensable la colaboración de la Comisión Estatal Electoral.
2. Los debates a que se refiere este apartado, estarán sujetos a las disposiciones en materia de radio y televisión contenidas en el artículo 41 de la Constitución federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
3. El o los organizadores del debate deberán informar al Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal Electoral, en caso de debates entre las y los candidatos a diputaciones locales o a la Comisión Municipal Electoral que corresponda, en caso de debates entre las y los candidatos a la presidencia municipal los detalles de su realización, el formato y tiempos de intervención acordados, la fecha para la celebración, el lugar, el nombre de la persona o personas que actuarán como moderadores y los temas a tratar. Lo anterior, hasta tres días antes de la fecha propuesta para la celebración del debate.
4. Los organizadores de los debates a que se refiere este apartado, deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 218, numeral 6, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
5. Los programas que contengan debates en ejercicio de la libertad periodística, podrán ser difundidos en la cobertura noticiosa de las campañas electorales, por cualquier medio de comunicación.
6. Las estaciones de radio y canales de televisión que transmitan o difundan los debates, podrán mencionar o insertar en las intervenciones de las y los candidatos, los emblemas de los partidos políticos, las coaliciones que los postulan, o mencionar el nombre o sobrenombre autorizado de los candidatos independientes.
7. Para lograr la mayor audiencia posible, los medios de comunicación que organicen o transmitan debates, podrán difundir los promocionales respectivos sin que la promoción del debate se convierta en propaganda política-electoral en favor de un partido, coalición o candidatura en particular.
8. Los medios de comunicación local podrán organizar libremente debates entre las y los candidatos a cualquier cargo de elección popular del ámbito estatal, en términos del artículo 68, numerales 10 y 11 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral. En caso de presentarse este supuesto, una vez que la

Comisión Estatal Electoral, tenga conocimiento de ello, deberá informarlo de manera inmediata a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. Los presentes Lineamientos para la Organización de Debates durante el proceso electoral del 2017-2018 entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, mismos que serán publicados en el portal de internet de este órgano electoral.